

mtc

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2-2018-MPT

Talara, 20 de febrero del dos mil dieciocho. -----

VISTO, en Sesión Ordinaria N° 03-02-2018-MPT de fecha 20 de Febrero del 2018, sobre la **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas, dentro de la jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que conforme a la atribución reconocida en el art. 195 ° inciso 4 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;
- Que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que el segundo párrafo del artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto;
- En la parte In fine del artículo 33° de la Ley de Tributación Municipal establece que: En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto Vehicular;
- Que el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias , derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;
- Que la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;
- Que mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se fijó en S/. 4,150 Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el ejercicio 2018, siendo que este valor que se usará como índice de referencia en normas tributarias que rige actualmente y se ha incrementado en S/. 100.00 soles;
- Que de conformidad con lo establecido en el inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ordenanza municipal;

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2-2018-MPT

Talara, 20 de febrero del dos mil dieciocho. -----

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTICULO 1: ESTABLECER para EL EJERCICIO FISCAL 2018, la suma de S/ 24.90 Soles, como importe mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2018, que es de S/ 4,150.00, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO 2: ESTABLECER la suma de S/ 62.25, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Vehicular, conforme lo establece la parte in fine del artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO 3: ESTABLECER que en la Jurisdicción del Distrito de Pariñas, se ejecutará el pago por parte de los contribuyentes obligados al impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio 2018, en la Oficina de Administración Tributaria, sito en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico-Talara.

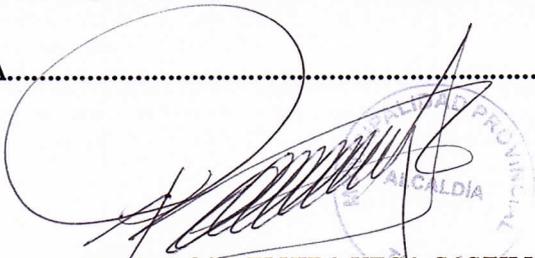
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 1: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo encargar a la Unidad de Logística, su publicación en el Diario de mayor circulación en la localidad de Talara.

ARTÍCULO 2: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


ABOG. FREDY SEBASTIÁN RAMÍREZ PAIVA
Secretario General


ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
Alcalde Provincial

c.c.
GM
OAT
OAJ
OAF
ULO
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z

